

Resolución Gerencial N° 107-2026-MDP/GM

Pichari, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 031-CPM-2025, de 22 de septiembre de 2025; la Carta N.° 275-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de 09 de octubre de 2025; el Informe Técnico N.° 15-2025-EFPE-SUPERVISOR, de 22 de octubre de 2025; la Carta N.° 034-2025-PMW/GG/PICHARI, de 22 de octubre de 2025; la Carta N.° 353-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de 13 de noviembre de 2025; la Carta N.° 022-CPM-2025, de 20 de noviembre de 2025; la Carta N.° 388-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de 25 de noviembre de 2025; la Carta N.° 037-2025-PMW/GG/PICHARI, de 28 de noviembre de 2025; el Informe N.° 3183-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de 12 de diciembre de 2025; la Carta N.° 038-2025-PMW/GG/PICHARI, de 22 de diciembre de 2025; el Informe N.° 066-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de 03 de marzo de 2026; la Carta N.° 87-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de 03 de marzo de 2026; la Carta N.° 007-CPM-2026, de 09 de marzo de 2026; la Carta N.° 008-CPM-2026, de 17 de marzo de 2026; la Carta N.° 006-2026-PMW/GG/PICHARI, de 17 de marzo de 2026; el Informe N.° 086-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de 20 de marzo de 2026; el Informe N.° 522-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de 20 de marzo de 2026; la **Opinión Legal N.° 289-2026-MDP-OGAJ/EPC, de 07 de abril de 2026**; y demás documentos que obran en el expediente, que consta en quinientos siete (507) folios respectivamente, (+) seis (06) CD, **se refieren a la liquidación del Contrato N.° 082-2023-MDP/GM-ULP**, derivado del procedimiento de Selección de Licitación Pública N.° 02-2023-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N.° 2304989, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°-**Liquidación de Contrato de Obra** establece en su numeral:

209.1. "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;




Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM - Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;




Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.°365-2020-MDP/GM, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco**”, con CUI N.° 2304989, con un presupuesto total de S/ 3,731,667.68 (Tres millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario (07 meses), por la modalidad de ejecución administración directa – contrata;


Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.°172-2023-MDP/GM, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba la reformulación y actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico de la obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco**”, con CUI N.° 2304989, con un presupuesto total actualizado de S/ 5,224,400.62 (Cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos con 62/100 soles), plazo de ejecución por el termino de 210 días, por la modalidad de ejecución administración indirecta – contrato;




Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Municipalidad distrital de Pichari y de otra parte el Consorcio Puerto Mayo, suscribieron el **Contrato N.º082-2023-MDP/GM-ULP**, derivado del procedimiento de Selección de Licitación Pública N.º 02-2023-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N.º 2304989, por un monto de **S/ 4,537,651.72 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;




Que, mediante la Carta N.º 031-CPM-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Representante Común del **Consortio Puerto Mayo**, ejecutor del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N.º 2304989, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la Liquidación final del Contrato N.º082-2023-MDP/GM-ULP;



Que, mediante la Carta N.º275-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 09 de octubre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la liquidación presentada por el Consorcio Puerto Mayo, a la empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C, (Consultor de Obra) en su calidad de supervisor del proyecto, a fin de que proceda con su revisión correspondiente, adjuntando sus propios cálculos y señala que la revisión e informe lo realice en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, debido a haberse agotado el plazo establecido en el numeral 209.2 del artículo 209º del RLCE, conforme a lo señalado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante la Carta N.º 034-2025-PWM/GG/PICHARI, de fecha 22 de octubre de 2025, el representante legal de la **empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C.**, ha presentado a la Municipalidad Distrital de Pichari la revisión del expediente de liquidación del Contrato N.º082-2023-MDP/GM-ULP; adjuntando el Informe Técnico N.º015-2025-EFPE-SUPERVISOR, mediante el cual se declara la **NO CONFORMIDAD** del Expediente de Liquidación de Obra y se dispone la entrega formal de los materiales desmontados a la concesionaria Electrocentro S.A., así como la conformidad correspondiente, sustentada con las respectivas notas de ingreso a almacén. Asimismo, recomienda a la Entidad devolver el Expediente de Liquidación Final de Obra al Contratista, a fin de que proceda con la subsanación de las observaciones formuladas, de conformidad con la normativa vigente;



Que, mediante la Carta N.º353-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones emitidas al expediente de Liquidación de Obra del Contrato N.º082-2023-MDP/GM-ULP, por el supervisor del proyecto al **Representante Común del Consorcio Puerto Mayo**, para su correspondiente absolución. En tal sentido, mediante Carta N.º022-CPM-2025, de fecha 20 de noviembre del 2025, el **Representante Común del Consorcio Puerto Mayo**, presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones emitidas y solicita se proceda con la conformidad de la Liquidación Final, conforme al marco legal establecida;

Que, mediante la Carta N.º388-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la absolución de observaciones efectuado por el contratista al representante legal de la empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C., para su correspondiente revisión. Es así que, mediante la Carta N.º037-2025-PMW/GG/PICHARI, de fecha 28 de noviembre del 2025, el **Representante Legal de Prestaciones Múltiples Wil S.A.C.**, en calidad de supervisor de obra, declara la **CONFORMIDAD** del expediente de Liquidación Final de Obra, presentado por el Contratista Consorcio Puerto Mayo, por cumplir con los requisitos técnico administrativos y económicos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Informe N°3183-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 12 de diciembre del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos las observaciones por segunda vez del expediente de Liquidación del Contrato N°082-2023-MDP/GM-ULP, solicitando la absolución en brevedad posible, a fin cumplir con el Contrato N.°082-2023-MDP/GM-ULP de ejecución de Obra;

Que, mediante la Carta N°038-2025-PMW/GG/PICHARI, de fecha 22 de diciembre del 2025, el **Representante Legal de la empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C**, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el análisis complementario al Expediente de Liquidación de Obra, ello con la finalidad de precisar y sustentar técnicamente los cálculos de reajustes de precios, deducciones por adelanto directo y adelanto de materiales, así como la regularización final entre lo valorizado, lo pagado y lo efectivamente ejecutado;




Que, mediante el Informe N°066-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 03 de marzo del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), presenta a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Liquidación del Contrato N°082-2023-MDP/GM-ULP, a fin de que sea remitida al **representante común de la empresa ejecutora Consorcio Puerto Mayo**. En ese sentido, mediante la Carta N°87-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la referida liquidación al Representante Común del Consorcio Puerto Mayo, para su revisión y conformidad correspondiente;



Que, mediante la Carta N°007-CPM-2026, de fecha 09 de marzo del 2026, el Representante Común del Consorcio Puerto Mayo, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari, la aceptación y consentimiento a la Liquidación del Contrato N.°082-2023-MDP/GM-LP, practicada por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos. Extremo ratificado mediante la Carta N.°008-CPM-2026, de fecha 17 de marzo del 2026, por el mismo Representante Común del Consorcio Puerto Mayo y mediante la Carta N.°006-2026-PMW/GG/PICHARI, de fecha 17 de marzo del 2026, la empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C., remite la documentación complementaria y ratificación de la aceptación de la Liquidación del Contrato N.°082-2023-MDP/GM-ULP, derivado del procedimiento de Selección de Licitación Pública N.° 02-2023-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, con CUI N.° 2304989;




Que, mediante el Informe N.°086-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 20 de marzo del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), comunica a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que la liquidación final del Contrato N.°082-2023-MDP/GM-ULP, de la ejecución de obra, asciende a un monto total de **S/4,827,530.26 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos treinta con 26/100 soles)**, y que corresponde devolver al **CONSORCIO PUERTO MAYO**, la suma de **S/446,758.47 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho con 47/100 soles)**, Incluido IGV, producto de los Mayores Metrados N.°01 y reajustes de precios, asimismo, encargar a la Oficina General de Administración aplicar la penalidad correspondiente por el monto total de **S/ 1,476.96 (Mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 soles)**. Asimismo, efectuar la devolución de la Carta Fianza FC-00001561-6 de fecha 16 de julio del 2025, en todas sus renovaciones por la suma de **S/ 453,765.17 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 17/100 soles)**. Informe que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N.°522-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de marzo del 2026;




Que, mediante **Opinión Legal N.º 289-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 07 de abril de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la liquidación del Contrato de Obra N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, derivado del procedimiento de Selección de Licitación Pública N.º 02-2023-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del distrito de Pichari - La Convención - Cusco”**, con CUI N.º 2304989, por el monto total de inversión de **S/4,827,530.26 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos treinta con 26/100 soles)**, ejecutado por el contratista **Consortio Puerto Mayo**, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente y en conformidad a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, **se advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, “Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata”, por cuanto son las oficinas encargadas de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el especialista;

Que, con fecha 24 de julio de 2025, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra, por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N.º 006-2025/MDP/GM de fecha 24 de enero de 2025;



Que, cabe precisar, es viable la liquidación del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-UPL, practicada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ello por haber sido **aceptado** por el contratista **Consortio Puerto Mayo** mediante la Carta N.º 009-CPM-2026, de fecha 25 de marzo del 2026, bajo el sentido de: *“Mediante Carta N.º 007-CPM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, se manifestó la aceptación de la liquidación, quedando pendiente la presentación de la documentación complementaria, la cual ha sido completada a la fecha. Asimismo, a través de la Carta N.º 008-CPM-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, se remitió la documentación complementaria y se ratificó la aceptación de la liquidación de obra, adjuntando los comprobantes de pago de las valorizaciones N.º 01, así como de la prestación adicional N.º 01. En ese sentido, contando con la información técnica y económica completa, se ratifica la aceptación y consentimiento de la Liquidación del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, correspondiente al proyecto de la referencia”*;



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”*;

Que, estando a lo actuado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y sus modificatorias; la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual se delegan al Gerente Municipal las funciones administrativas y resolutorias correspondientes al despacho de Alcaldía, facultades actualizadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, derivado del procedimiento de Selección de Licitación Pública N.º 02-2023-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas**



Marginales de las comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N.º 2304989, por el monto total de S/4,827,530.26 (cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos treinta con 26/100 soles), incluido IGV, ejecutado por el contratista Consorcio Puerto Mayo; de conformidad a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225; conforme a los fundamentos técnicos expuestos y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe el pago a favor del contratista Consorcio Puerto Mayo, correspondiente a la liquidación final del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, de ejecución de obra, por el monto de S/ 28,861.28 (veintiocho mil ochocientos sesenta y uno con 28/100 soles), incluye IGV, producto de la valorización del desmontaje de la línea primaria, red primaria y red secundaria.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe el pago a favor del contratista Consorcio Puerto Mayo, correspondiente a la liquidación final del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, de ejecución de obra, por el monto de S/ 152,723.09 (ciento cincuenta y dos mil setecientos veintitrés con 09/100 soles), incluye IGV, producto del reajuste de precios, deducciones de adelanto de materiales.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe el pago a favor del contratista Consorcio Puerto Mayo, correspondiente a la liquidación final del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, de ejecución de obra, por el monto de S/ 265,174.1 (doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 1/100 soles), incluye IGV, producto de la Valorización N.º 01 de mayores metrados ratificada en la liquidación practicada por la Entidad.



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe el descuento del Contratista Consorcio Puerto Mayo, correspondiente a la liquidación final del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, de ejecución de obra, por el monto de S/ 1,476.96 (mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 soles), incluye IGV, producto de la penalidad aplicada en la Valorización N.º 01 de mayores metrados ratificada en la liquidación practicada por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** que la Oficina General de Administración efectúe la devolución de las Cartas Fianzas de fiel cumplimiento del Contrato N.º 082-2023-MDP/GM-ULP, correspondientes al expediente primigenio y modificaciones existentes, conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera del PI con CUI N.º 2304989

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tenga la custodia del acervo documentario del PI con CUI N.º 2304989.

ARTÍCULO NOVENO. - **PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en el Principio de Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos

la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que **la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la aprobación de la liquidación del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **contratista Consorcio Puerto Mayo, a la empresa Prestaciones Múltiples Will S.A.C.**, al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
GDTI
GFSLP
SGSLP
Contratistas
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb